

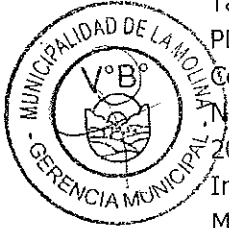


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083 -2022-MDLM

La Molina, 30 MAR. 2022

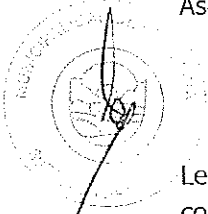
LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Visto el Informe N°656 -2022-MDLM-SGTH remitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano mediante el cual remite el proyecto del Plan de Desarrollo de Las Personas – PDP 2022 de la Municipalidad Distrital de La Molina el mismo que cuenta con la validación del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad distrital de La Molina, el Informe N°52-2022-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 495-2022-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 032-2022-MDLM-GPPDI-SPIME de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, y el Informe N°050-2022-MDLM-GAJ remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado es el de Gestión de Recursos Humanos, sistema que está regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley N°30057, por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos – Decreto Legislativo N° 1023;



Que, el artículo 10° de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, señalada que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, buscando fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el literal f) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos –





Decreto Legislativo N° 1023, señala que uno de los sistemas es el de gestión de desarrollo y la capacitación;

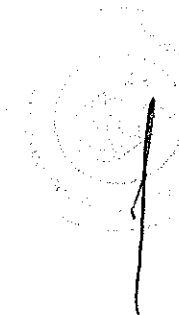
Que, el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende de siete subsistemas, siendo uno de ellos la Gestión del Desarrollo y la Capacitación, subsistema que contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de las finalidades organizativas, desarrollando las competencias de los servidores y, en los casos que corresponda, estimulando su desarrollo profesional, siendo un proceso de este subsistema la capacitación;



Que, el artículo 1° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", con el objetivo de desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;



Que, de acuerdo al subnumeral 6.4.1.4, del subnumeral 6.4.1, del numeral 6.4 del punto 6. Disposiciones Específicas de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", señala que una de las etapas del ciclo del proceso de capacitación es la planificación, la cual se desarrolla en cuatro fases, (1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, (2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, (3) Desarrollo del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y (4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas, siendo la cuarta fase donde se produce el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, de vigencia anual, el cual debe ser aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad. Cabe señalar que, conforme a lo precisado en el referido subnumeral 6.4.1.4 dicho Plan debe contener lo siguiente:



"(...)

Fase 4: Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP

El plan de desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de Vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad. El PDP contiene:

a) Aspectos Generales.

Comprende la misión, visión, los objetivos estratégicos, estructura orgánica, número de servidores civiles que conforman la entidad según régimen laboral, resultados del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y fuentes de financiamiento de las Acciones de Capacitación.

b) Matriz PDP

Comprende la descripción detallada de las Acciones de Capacitación priorizadas (Anexo 3), las cuales reciben una codificación de acuerdo a la materia de capacitación a la que pertenecen (Anexo 4)

La aprobación y presentación del PDP ante SERVIR se realizan como máximo el 31 de marzo de cada año. Las entidades no podrán ejecutar Acciones de Capacitación previo a la aprobación del PDP (...)"



Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el

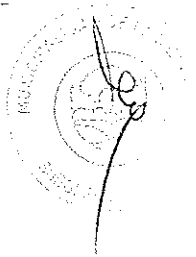


titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el caso de los Gobiernos Locales, es el Gerente Municipal;

Que, mediante el Informe N° 032-2022-MDLM-GPPDI-SPIME de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, se precisa que el Plan ha sido formulado acorde a lo establecido en la directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", precisando el tener los contenidos mínimos acorde a la citada directiva, por lo cual cumple con los requisitos y es factible de ser presentado ante la Autoridad del Servicios Civil, asimismo señala dicho informe que los gastos que irrogan la implementación del Plan son factibles de ser atendidos con los recursos asignados a la Subgerencia de Gestión y Talento Humano;

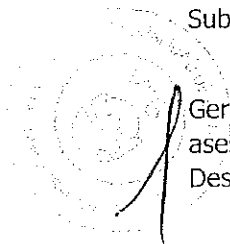


Que, a través del Memorándum N° 495-2022-MDLM-GPPDI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, adjuntando y haciendo suyo el precitado el Informe N° 032-2022-MDLM-GPPDI-SPIME de la Subgerencia de Planeamiento, Inversiones y Modernización del Estado, procediendo remitir los actuados a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano;



Que, de acuerdo a lo precisado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano mediante su Informe N° 656-2022-MDLM-GAF-SGGTH, el Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad de La Molina Periodo 2022, propuesto cumple con la estructura señalada en el subnumeral 6.4.1.4, del subnumeral 6.4.1, del numeral 6.4 del punto 6. Disposiciones Específicas de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas";

Que, mediante el Informe N°52-2022-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, da conformidad al precitado Informe N° 656-2022-MDLM-GAF-SGGTH de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y, eleva los actuados a la Gerencia Municipal;



Que, posteriormente la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo requerido por la Gerencia Municipal emite el Informe N°050-2022-MDLM-GAJ, precisando que dicho órgano de asesoramiento emite opinión favorable para la gestión de la aprobación del denominado Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad de La Molina Periodo 2022;

Que, el Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Distrital de La Molina Periodo 2022, al constituir un tema eminentemente técnico del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto la aprobación del mismo ello en consideración a lo precisado en los artículos 56° y 57° literales a) y b) del Reglamento de Organización y Funciones en su texto actualizado mediante la Ordenanza N°411;



Que, la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio de la Municipalidad Distrital de La Molina Periodo 2022, propuesto por la Subgerencia de la Gestión del Talento Humano, debe ser mediante la emisión de Resolución de Gerencia Municipal en concordancia con lo señalado en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del precitado Reglamento de la Ley N° 30057;

Estando lo precisado en los literales g) y r) del artículo 22° del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad en su texto actualizado por la Ordenanza N°411, lo establecido en el subnumeral 6.4.1.4, del subnumeral 6.4.1, del numeral 6.4 del punto 6. Disposiciones Específicas de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" y, lo señalado en el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil;





RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la Municipalidad Distrital de La Molina para el Año 2022 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2022 de la Municipalidad distrital de La Molina”, al constituir un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto la aprobación del mismo procediendo, por tanto, al visado del mismo para los efectos que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano de la Gerencia de Administración y Finanzas, la notificación de la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad distrital de La Molina y, a las unidades orgánicas de esta entidad que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Subgerencia de Gestión del Talento Humano en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas gestionen y remita el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2022 a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR a través de las formalidades y conductos habilitados para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación de la presente resolución incluyendo el precitado Plan de Desarrollo de las Personas de esta entidad para el presente ejercicio en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
[Handwritten Signature]
PERÚ LUZMERIDA INGA ZAPATA
GERENTE MUNICIPAL

